



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 12 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2023 11:11:27 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000382-2023-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N.° 000863-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.° 0051-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a la propuesta de conversión de un órgano jurisdiccional transitorio de descarga procesal, con vencimiento al 30 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 245-2014-CE-PJ, concordante con lo establecido en el literal i) del numeral 6.2 de la Directiva N.° 013-2014-CE-PJ Lineamientos integrados y actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N.° 419-2014-CE-PJ, así como con lo dispuesto en el inciso 3) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N.° 284-2016-CE-PJ, la Comisión Nacional de Productividad Judicial tiene bajo su competencia el "seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional que realizan labor de descarga bajo función estándar, (...); así como aquellos órganos jurisdiccionales que realizan la labor de liquidación de los procesos penales con el Código de Procedimientos Penales de 1940".

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N.° 029-2008-CE-PJ de fecha 30 de enero de 2008, se crearon órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, entre los cuales se consideró la creación del Juzgado Penal Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho, que previamente había sido creado mediante Resolución Administrativa N.° 182-2006-CE-PJ del 19 de diciembre de 2006, el cual pasó por diversas conversiones y/o reubicaciones y renombramientos hasta llegar a su actual denominación en el Distrito Judicial de Lima Este, conforme a las Resoluciones Administrativas Nros. 280-2007-CE-PJ, 029-2008-CE-PJ, 090-2019-CE-PJ; y 394-2022-CE-PJ.

Tercero. Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este por Oficio N.° 001962-2023-P-CSJLE-PJ, ha solicitado la conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho de dicha Corte Superior, como Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho, en apoyo de los cinco juzgados de familia permanentes del referido



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2023 10:33:49 -05:00





Consejo Ejecutivo

distrito, que atienden procesos de las subespecialidades de familia distintas a violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Cuarto. Que, por Oficio N.º 000863-2023-OPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.º 0051-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó lo siguiente:

- a) El Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, encargado de la liquidación de los procesos penales con el Código de Procedimientos Penales de 1940, de acuerdo a la data estadística oficial proporcionada por la Subgerencia de Estadística, al mes de julio 2023, con fecha de corte al 11 de julio del mismo año, registró una carga pendiente de 250 expedientes, la cual debe de haber disminuido a la fecha.
- b) El 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Juzgados de Familia Permanentes del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, que atienden los procesos de familia de las subespecialidades distintas a violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tienen estimado para fines del presente año una carga procesal proyectada promedio de 1254 expedientes, cifra que al ser mayor a la carga procesal máxima de 850 expedientes, establecida para un juzgado de familia, evidencia que se encontrarían en situación de sobrecarga procesal, como consecuencia de la elevada carga inicial de 3725 expedientes que registraron en total al inicio del presente año.
- c) Los doce juzgados de investigación preparatoria (nueve permanentes y tres transitorios) que tramitan procesos comunes con el Nuevo Código Procesal Penal, registraron al mes de julio de 2023 una carga pendiente promedio de solo 141 expedientes; y estiman para fines del presente año una carga procesal proyectada de 567 expedientes, cifra que al fluctuar entre las cargas procesales mínima y máxima de 501 y 655 expedientes, evidencian que se encuentran en situación de carga estándar, por lo que se encuentran en la capacidad de asumir los casi 20 expedientes que recibirían cada uno de ellos de la carga pendiente correspondiente a la liquidación de procesos con el Código de Procedimientos Penales de 1940 que tiene el Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Quinto. Que, el artículo 82, incisos 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de salas y juzgados a nivel nacional; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N.º 1490-2023 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 6 de setiembre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 12.09.2023 10:33:49 -05:00





Consejo Ejecutivo

Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Convertir, a partir del 1 de octubre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, como 2° Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito y Corte Superior, el cual funcionará con turno cerrado; y con la misma competencia funcional y territorial que el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados de Familia Permanentes del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo segundo. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este:

- 2.1 Que el Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho resuelva antes del 30 de setiembre de 2023, los expedientes en etapa de trámite que se encuentren expeditos para sentenciar al 15 de setiembre de 2023; debiendo redistribuir de manera equitativa y aleatoria entre los doce juzgados de investigación preparatoria (nueve permanentes y tres transitorios) del referido distrito, que tramitan procesos comunes con el Nuevo Código Procesal Penal, toda la carga pendiente en etapa de trámite, correspondiente a la liquidación de procesos con el Código de Procedimientos Penales de 1940, que tenga al 30 de setiembre de 2023, así como la carga pendiente que tuviera en etapa de calificación y/o ejecución.
- 2.2 Que el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados de Familia Permanentes del Distrito de San Juan de Lurigancho, redistribuyan aleatoriamente, cada uno, hacia el Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito un máximo de 100 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad de familia-civil, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de octubre de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.
- 2.3 Que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este adopte las medidas administrativas pertinentes para mejorar el nivel resolutivo del 3° Juzgado de Familia Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho, en razón que al mes de junio de 2023 ha presentado un bajo avance de meta del 16%, mucho menor al avance ideal del 46% que corresponde a dicho período, e incluso menor a los avances de meta del 52%, 49%, 43% y 50% que presentaron el 1°, 2°, 4° y 5° Juzgados de Familia Permanentes del mismo distrito.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 12.09.2023 10:33:49 -05:00





Consejo Ejecutivo

Artículo Tercero. Transcribir la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, Programa Presupuestal “Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia” PpR0067, Oficina de Productividad Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima Este; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/pcs



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12.09.2023 10:33:49 -05:00

